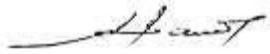




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00817-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que el(a) demandado(a) ROBERTO ALEJANDRO DUQUE respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAÚ y BANCO MUNDO MUJER. Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

Limítese el embargo a la suma de \$180.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1128. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.